



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Minuta n.º 21/2018

Fecha: 21 de noviembre de 2018

Ttes. de Alcalde:

D.ª Concepción-Esther Liébana Ávila (UPdN).

D.ª M.ª Dolores Pérez Ballester (UPdN).

D. Rafael Clausí Estellés (UPdN). No asiste por
ILT

Secretario:

D. Eliseo Lledó Durá

Interventora:

D.ª Milagros Marí Llácer.

En la localidad de **NAQUERA** (Valencia), siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en la Sala de Reuniones, los señores/as Concejales y Tenientes de Alcalde que aparecen al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

Verificada por el Sr. Secretario la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que al inicio están presentes la totalidad de los miembros que la integran y, en consecuencia, la mayoría absoluta de sus componentes, el Sr. Alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2018 que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se consideran aprobadas por unanimidad.

2. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 3049/2018. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 13/2018. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 7 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **13/2018**, con la modalidad **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos por un total de **10.000'00** euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Área de gastos 1 Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
341	22728	MANTENIMIENTO CÉSPED CAMPO DE FÚTBOL	2.100,00



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

341	22637	CURSOS, ACTIVIDADES, ETC (DEPORTES)	1.900,00
341	22630	TROFEOS CAMPEONATOS DEPORTIVOS	1.000,00
326	22614	CURSOS, ACTIVIDADES, ETC (EDUCACIÓN)	3.000,00
334	22609	CINE	2.000,00
TOTAL GASTOS			10.000,00

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
338	22633	FESTEJOS PATRONALES	5.000,00
338	22627	OTROS FESTEJOS	5.000,00
TOTAL GASTOS			10.000,00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

3. ALCALDÍA: EXPTE N.º 2662/2018. DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA. CONTRATO SERVICIO CONSERVACIÓN ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO VIARIO DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA**

Primero. Desestimar la solicitud de devolución de la garantía por importe de 1.500,00 euros, a **JOSÉ SORIANO CUÑAT S.L., con CIF B96903927**, en vista a que no ha transcurrido un año desde la finalización del contrato, como exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Dar traslado de este acto a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

4. URBANISMO: LICENCIAS DE OBRAS.

4.1. EXPTE. N.º 1507/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PAELLERO EN (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a (...), para la realización de las obras consistentes en **“Reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras y acera ”** enfrente de la parcela sita en (...) de Náquera.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: **“Reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras y acera ”** enfrente de la parcela sita en (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo

4.2. EXPTE. Nº. 1808/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA REALIZAR ZANJA EN (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a don (...), para la realización de las obras consistentes en **“Ejecución de una zanja transversal en la calzada”** para instalación de tubería de riego cruce de (...) de Náquera.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: **“Ejecución de una zanja transversal en la calzada”** para instalación de tubería de riego cruce de (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de cuatro semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo

4.3. EXPTE. Nº. 2934/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA CONEXIÓN A LA RED DE SANEAMIENTO DE LA VIVIENDA SITA EN (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a don (...), para la realización de las obras consistentes en **“Conexión a la red de saneamiento”** de la vivienda sita en (...) de Náquera.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: **“Conexión a la red de saneamiento”** de la vivienda sita en (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de cuatro semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo

5. URBANISMO: RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA.

5.1. EXPTE. N°. 3069/2018. OBRAS DE CUBRICIÓN DE TERRAZA DELANTERA Y TRASERA, Y COLOCACIÓN DE CUBIERTA ENCIMA DEL TEJADO DE LA BUHARDILLA (...) DE NÁQUERA.

De conformidad con el informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, de fecha 14 de mayo de 2.018, y el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de mayo de 2.018, y en virtud del artículo 233.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Incoar a (...) procedimiento de protección de la legalidad urbanística, por la realización de actuaciones urbanísticas sin disponer del instrumento urbanístico correspondiente que la ampare, con efectos suspensivos del plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que, en su caso, se hubieran cometido, a partir de esta fecha.

Segundo.- Ordenar la inmediata suspensión de la actuación urbanística descrita. Dicha suspensión no será levantada hasta la legalización de los actos realizados.

El incumplimiento por parte del interesado de la orden de suspensión dará lugar a la ejecución subsidiaria por los servicios municipales competentes o a la imposición de hasta 10 multas coercitivas sucesivas cada 10 días por importe entre doscientos y dos mil euros cada una, que se graduarán en función de la entidad y trascendencia de la actuación urbanística realizada.

Asimismo, se dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

Tercero.- Ordenar al responsable la retirada del lugar de los hechos de los elementos, materiales o maquinaria que se encuentren preparados para ser utilizados, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento procederá a su retirada y precinto, a su costa, los cuales quedarán a disposición del interesado, que deberá satisfacer igualmente los gastos de transporte y custodia.¹

Cuarto.- Requerir al interesado para que, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente, tramite la legalización de la actuación realizada por el procedimiento correspondiente, con la advertencia de que, transcurrido el plazo indicado sin cumplir lo ordenado, o si la actuación deviniera ilegalizable según la ordenación urbanística, el Ayuntamiento acordará la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística y demás complementarias que procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 238 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Quinto.- Que se notifique la presente, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable del acto o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo, para que proceda a su cumplimiento.

Sexto.- Que se comunique la presente al Registro de la Propiedad competente, para su publicidad y constancia mediante nota marginal en la inscripción registral del inmueble afectado, conforme a la legislación hipotecaria.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

6. URBANISMO: ORDEN EJECUCIÓN.

6.1. EXPTE. Nº. 732/2018. ORDEN EJECUCIÓN OBRAS REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA TUBERÍA, BASE/TALUD Y DEL FIRME DE LA CARRETERA FUENTE DEL ORO DE NÁQUERA.

Se queda sobre la mesa.

6.2. EXPTE. Nº. 1448/2018. ORDEN EJECUCIÓN TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LA PARCELA SITA EN (...) NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Que se desestimen las siguientes alegaciones presentadas por URBAGRI, S.A. y FAMITAC, S.L., en relación con el expediente de orden de ejecución de trabajos de limpieza de parcela, por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 15 de noviembre de 2018, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

Segundo.- Que se ordene la ejecución de la limpieza de la parcela sita en (...)

Tercero.- Que el coste estimado de los trabajos de limpieza es de 12.731,56 €.

Cuarto.- Que el plazo para la ejecución de los trabajos es de 1 mes.

Quinto.- Que se notifique esta orden de ejecución a URBAGRI, S.A. y FAMITAC, S.L., advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la misma, la Administración actuante podrá adoptar las siguientes medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber de conservación.
- b) Imposición de hasta diez multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas.
- c) Convocatoria de procedimiento de ejecución sustitutoria.

Sexto.- Que se remita la presente orden de ejecución al Registro de la Propiedad de Massamagrell a fin de que se haga constar, mediante nota marginal, la afección real del inmueble al deber de conservación.

7. MEDIO AMBIENTE Y JARDINES. EXPTE Nº. 886/2018. CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO VIARIO DE NÁQUERA. ADJUDICACIÓN CONTRATO.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

A la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicio de Mantenimiento y conservación de espacios ajardinados y arbolado viario en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a VICENTE PÉREZ NAVARRO, con NIF 24381482-X, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Barack Obama nº 8 de Náquera; 46119 Valencia, por el precio de 56.500,00 € más IVA.

SEGUNDO. Es característica y ventaja determinante de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, el menor precio ofertado.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente con cargo la partida presupuestaria del presupuesto general ordinario vigente.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a la Concejalía de Medio Ambiente y Parques y Jardines, así como a los Técnicos Municipales.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar al adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

8. CULTURA. EXPTE. N.º 3027/2018. DONACIÓN LIBROS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. – Aceptar la donación voluntaria de un total de 28 volúmenes realizada (...) de Nàquera 46119 con las siguientes condiciones:

1. Las obras donadas pasarán a formar parte de los fondos de la biblioteca municipal.
2. Las obras se registrarán por la misma normativa que rige al resto de los fondos.
3. La obra donada quedará registrada quedando constancia siempre de la procedencia y del nombre del donante.
4. El donante no podrá reclamar la obra donada.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la interesada y a la bibliotecaria a los efectos procedentes.

9. CULTURA: EXPTE. N.º 2019/2018. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA Y EL “COMITÉ DE HERMANAMIENTO” DE NAQUERA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. –Aprobar inicialmente e Convenio de Cesión de Local ubicado en ubicado en calle Mosén Francisco Cabo nº 8 - planta 1ª local 1 de Náquera por el periodo de un año desde la firma del presente prorrogable tácitamente por un máximo de una anualidad.

Segundo.– Someter a información pública la aprobación inicial del Convenio mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el tablón de edictos del Ayuntamiento, Página web y portal de transparencia, a los efectos de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes por el periodo de un mes desde su publicación.

Tercero.– Certificar las alegaciones presentadas en Secretaría para que posteriormente puedan ser informadas.

10. DEPORTES. EXPTE. N.º 958/2018. "PROGRAMA BECAS DE TENIS CURSO 2018/2019".

Vista el **ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS BECAS DE TENIS 2018/2019**, de fecha 6 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aceptar la renuncia presentada por Francisco Rivero Ros en representación de Helena Rivero Ibáñez.

Segundo. Admitir el resto de solicitudes según el siguiente orden de puntuación:

A. Mayores de 18 años: Escuela de Adultos 2 Becas:	
Apellidos y nombre	Puntos
(...)	9,29
(...)	8,95
(...)	8,07
(...)	7,83
(...)	5,36

B1. Menores Escuela de Martes y Viernes: 3 Becas:	
Apellidos y nombre	Puntos
(...)	10,0000
(...)	10,0000
(...)	7,7908
(...)	7,3400
(...)	6,8662
(...)	6,2977
(...)	6,2977
(...)	6,2977
(...)	5,3581

B2. Escuela de fin de semana: 5 Becas:	
Apellidos y nombre	Puntos
(...)	10,0000
(...)	9,4221
(...)	8,9500
(...)	8,9500
(...)	8,9489



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

(...)	8,9489
(...)	7,0984
(...)	7,3400
(...)	6,6832

Tercero. Conceder las becas a:

-2 becas de Adultos:

- N.º de R. E.: 004474. Alumno: (...)
- N.º de R. E.: 005091. Alumno: (...)

- Escuela de Martes y Viernes: 3 Becas:

- N.º de R. E.: 004546. Alumno: (...)
- N.º de R. E.: 004547. Alumno: (...)
- N.º de R. E.: 005268. Alumno: (...)

- Escuela de fin de semana: 5 Becas:

- N.º de R. E.: 005118. Alumno: (...)
- N.º de R. E.: 004475. Alumno: (...)
- N.º de R. E.: 004560. Alumno: (...)
- N.º de R. E.: 004561. Alumno: (...)
- N.º de R. E.: 005089. Alumno: (...)
- N.º de R. E.: 005090. Alumno: (...)

Resultando que en las becas de menores para fin de semana existe un empate de puntuación entre (...) y (...), dicha beca se debería conceder al 50% para cada uno de los participantes. En el caso de renuncia o incumplimiento de las bases por parte de uno de los solicitantes, el otro pasará a disfrutar de la beca al 100%.

Cuarto. El resto de solicitantes quedarán en lista de reserva para sustituir posibles bajas según el orden de puntuación.

Quinto. Notificar a todos los interesados el presente acuerdo.

Sexto. Publicar en la BNDS la concesión de las becas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las diez horas , de lo cual, como Secretario, doy fe.